



DECRETO Nº 1214

CHIGUAYANTE,

29 JUN 2017

VISTOS

Estos antecedentes; lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio de 2003, el reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 05 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N° 1.878 de fecha 24 de Septiembre de 2013, que delega firma "Por orden del Sr. Alcalde" de las licitaciones menores a 500 UTM en el Director de Salud; decreto de publicación n°1066 del 9 de junio del 2017 que autoriza llamado a licitación, actas de adjudicación y tablas de evaluación licitación 2773-67-L117, Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 456/2017 de fecha 7 de junio de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las necesidades del servicio, y en especial a los requerimientos de los centros de salud de abastecerse medicamentos, el presente Decreto viene a adjudicar licitación 2773-67-L117, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 y siguientes de la Ley 19.886, y el artículo 9 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.886

DECRETO

1.- Acéptese las ofertas y adjudíquese la licitación pública N° 2773-67-L117, "MEDICAMENTOS PSICOTROPICOS N°3" a la siguiente empresa:

RUT	PROVEEDOR	VALOR (IVA INCLUIDO)
91.637.000-8	LABORATORIOS RECALCINE S.A	428.400

2.- Impútese el gasto que irrogue tal adjudicación a la cuenta 2152204004001 correspondiente al presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN www.mercadopublico.cl

Por orden del Sr. Alcalde

DIREC

LISANDRO TAPIA SANDOVAL SECRETARIO MUNICIPAL

RB/LTS/LPG/MMA/mma

Distribución:

Alcaldía Dirección de control Secretaria municipal Abastecimiento Clínico DAS Archivo DRA. VILMA RAZMILIC BONACIC A SDIRECTORA (E) DAS

03 JUL 2017

D I R E C C I Ó N ADMINISTRACION DE SALUD GHIGUAYANTE